



Resolución Directoral

Lima, 30 DIC. 2022

VISTOS:

El Expediente N° 2022-0010674, el Informe Técnico N° D000008-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 22 de diciembre de 2022, emitida por la Dirección de Programación y el Informe N° D000702-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas - esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento

de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, en esa línea, el literal e) del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos



respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de proveedor único, que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2012-SA, se declaró de interés nacional la atención integral del cáncer y mejoramiento del acceso a los servicios oncológicos en el Perú, aprobando el Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios oncológicos en el Perú, denominado "Plan Esperanza";

Que, mediante la Ley N° 31336 "Ley Nacional del Cáncer", tiene por objetivo garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación;

Que, mediante Acta de Reunión N° 01 de fecha 26 de agosto 2022, la Dirección de Prevención y Control del Cáncer de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública, determinó la necesidad de realizar la contratación inmediata de 22 productos farmacéuticos oncológicos, siendo uno de ellos el producto farmacéutico RITUXIMAB 100mg/10mL inyectable 10mL;

Que, mediante Memorando N° D000407-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 07 de setiembre del 2022, se remitió a la Dirección de Adquisiciones, el requerimiento y las especificaciones técnicas para la Adquisición de Productos Farmacéuticos Oncológicos, entre ellos 5,000 unidades para el producto farmacéutico RITUXIMAB 100mg/10mL inyectable 10mL;

Que, mediante Memorandum N° D003956-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 15 de setiembre del 2022, la Dirección de Adquisiciones, solicita la validación de propuestas técnicas, siendo dos empresas las que cotizan para el producto farmacéutico RITUXIMAB 100mg/10mL inyectable 10mL;

Que, mediante Memorando N° D000578-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 20 de setiembre del 2022, se remitió a la Dirección de Adquisiciones, la validación de las propuestas técnicas de productos farmacéuticos, asimismo, se envió la actualización de las especificaciones técnicas en el extremo de plazo de entrega del producto farmacéutico RITUXIMAB 100mg/10mL inyectable 10mL, ya que las dos únicas empresas que a la fecha cotizaron no cumplían con el plazo de entrega solicitado;

Que, mediante Memorandum N° 1716-2022-DIGEMID-DG-DPF/MINSA con fecha 23 de setiembre del 2022, la DIGEMID remite a la Dirección General del CENARES, la información de Registros Sanitarios o Certificados de Registros Sanitarios vigentes de productos farmacéuticos, dentro de los cuales se encuentra incluido el producto farmacéutico RITUXIMAB 100mg/10mL inyectable 10mL;

Que, mediante Memorandum N° D005170-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 30 de setiembre del 2022, la Dirección de Adquisiciones, solicita la validación de propuestas técnicas, siendo dos empresas las que cotizan para el producto farmacéutico RITUXIMAB 100mg/10mL inyectable 10mL;

Que, mediante Memorando N° D000838-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 05 de octubre del 2022, se remitió a la Dirección de Adquisiciones, la validación de las propuestas técnicas, entre otros del producto farmacéutico RITUXIMAB 100mg/10mL inyectable, siendo el CONSORCIO QUIMIZA SUIZA S.A.C. ROCHE FARMA (PERU) S.A. el único que cumple con el plazo de entrega solicitado;

Que, mediante Memorandum N° D006178-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 14 de octubre del 2022, la Dirección de Adquisiciones, solicita la validación de propuestas técnicas, siendo la empresa PERULAB S.A. la que cotiza para el producto farmacéutico RITUXIMAB 100mg/10mL inyectable 10mL;





Resolución Directoral

Lima, 30 DIC. 2022

Que, mediante Memorando N° D001034-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 17 de octubre del 2022, se remitió a la Dirección de Adquisiciones, la validación de las propuestas técnicas, entre otros del producto farmacéutico RITUXIMAB 100mg/10mL inyectable 10mL, siendo la empresa PERULAB S.A. quien cotizó para el mencionado producto, sin embargo, no cumple con el plazo de entrega establecido en la especificación técnica;

Que, a través del Informe de Indagación de Mercado N°282-2022-UI-M-DA-CENARES/MINSA de fecha 20 de octubre de 2022, se determina que para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR BRECHA – RITUXIMAB 100mg/10mL inyectable 10mL", debe realizarse mediante CONTRATACIÓN DIRECTA por haberse configurado el supuesto de proveedor único, asimismo, se determinó el valor estimado, el cual asciende a S/. 3,000,000.00 (Tres millones con 00/100 soles), exonerados del I.G.V;

Que, mediante Oficio N° 000540-2022-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 17 de noviembre del 2022, la Central de Compras Públicas- PERÚ COMPRAS determina que resulta procedente otorgar autorización para la contratación del producto farmacéutico RITUXIMAB 100mg/10mL inyectable 10mL, mediante un procedimiento de selección distinto a la Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N°312-2022-UI-M-DA-CENARES/MINSA de fecha 21 de noviembre de 2022, se determina que para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR BRECHA – RITUXIMAB 100mg/10mL inyectable 10mL", debe realizarse mediante CONTRATACIÓN DIRECTA por haberse configurado el supuesto de proveedor único, asimismo, se actualizó el valor estimado, el cual asciende a S/. 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 soles), exonerados del IGV;

Que, mediante Memorandum N° D001369-2022-OPPM-CENARES-MINSA, de fecha 02 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite el Formato de Previsión Presupuestal N° 350-2022-OPPM-CENARES/MINSA por el importe de S/ 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 soles) correspondiente al ejercicio 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1157-2022-CENARES-MINSA, de fecha 06 de diciembre de 2022, se realizó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2022, con el número de referencia 371 para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR BRECHA – RITUXIMAB 100mg/10mL inyectable 10mL;

Que, mediante Memorando N° 1064-2022-DG-CENARES-MINSA, se aprueba el expediente de contratación, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos Oncológicos por brecha RITUXIMAB 100 MG/10 ML INY 10 ML";

Que, mediante Informe Técnico N° D000008-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 22 de diciembre de 2022, la Dirección de Programación emite el sustento técnico en relación a la contratación directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos Oncológicos por brecha RITUXIMAB 100 MG/10 ML INY 10 ML", bajo el supuesto de Proveedor Único;



Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° D000702-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2022, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto, la empresa CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A.C. – ROCHE FARMA (PERU) S.A. es la única en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad, contenido en las especificaciones técnicas;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la normativa le confiere; asimismo señala que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, no pueden ser objeto de delegación, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, señala que la potestad para aprobar la Contratación Directa por causal de Proveedor Único, entre otros supuestos, es delegable;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2022-MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la **“Adquisición de Productos Farmacéuticos Oncológicos por brecha RITUXIMAB 100 MG/10 ML INY 10 ML”**, por un valor total estimado de S/ 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 soles) exonerado del IGV, con el proveedor **CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A.C. – ROCHE FARMA (PERU) S.A.**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1° de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Medicamentos
Estratégicos en Salud - CENARES
ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZÁLES
Directora General